



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0382-2024-GM-MDM/LC.

Maranura, 03 de diciembre del 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0131-2024-JLLH, de fecha 25 de noviembre de 2024, Informe N° 0310-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC; de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 2309-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 240-2024-MDM-LC-UL/DHSV; de fecha 03 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, respecto al caso en concreto, el Art. 34° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, (regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo,

Que, la Resolución Parcial de un contrato solo se aplicara a la parte del contrato que haya sido afectada por el incumplimiento, siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. Esta medida se aplicará únicamente si la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. Para ello, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. En resumen, este artículo establece las condiciones y requisitos que deben cumplirse para la resolución parcial de un contrato, a fin de proteger los intereses de la Entidad en caso de incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 078-2024-GM-MDM/LC, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la DIRECTIVA N° 001 - 2024 - GM - MDM/LC, DIRECTIVA DE "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA", la misma que en el numeral **8.13** precisa sobre "RESOLUCIÓN DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIOS O CONTRATO", indicando lo siguiente: **8.13.1** La entidad podrá resolver las órdenes de compra, servicios o contratos, de corresponder, en los casos que el contratista: **a) Incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello. b) Acumule el monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo. c) Por acuerdo de las partes, siempre que justifiquen la causa que imposibilite continuar con la ejecución del contrato, la orden de compra o servicio, cuyo documento deberá estar debidamente suscrito por las partes. d) Por paralización o reducción injustificada de la prestación;**

Que, el numeral **8.13.2** de la Directiva en mención, señala el Procedimiento de Resolución Total o Parcial del Contrato u Orden de Compra o Servicio, conforme a lo siguiente: **a) Para proceder a la Resolución de contrato u orden, la Oficina de Almacén Central (en caso de Bienes) o el Área usuaria (en caso de Servicios), verificará si el contratista falta al cumplimiento de sus obligaciones contractuales ante lo cual el Responsable de Logística deberá requerir mediante carta simple que las ejecute en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, dicha comunicación se efectuara mediante correo electrónico o documento escrito. b) La entidad podrá resolver el contrato u orden, sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, la comunicación al contratista será mediante notificación electrónica o presencial; quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. c) La Resolución Parcial solo involucra a la parte del contrato afectado por el incumplimiento, siempre que, dicha parte sea independiente del resto de las obligaciones contractuales y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelto si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total. d)**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al contrato y/o orden de compra o servicio que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato u orden, el mismo que deberá acreditar el evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. e) La Resolución parcial o total del Contrato u Orden, será materializada mediante Acto Resolutivo emitido por el Gerente Municipal, previo Informe del Responsable de Logística. f) La notificación de resolución parcial o total será efectuada por la unidad de logística, por correo electrónico y/o de manera física;

Que, mediante **Orden de Servicio N° 0461-2024**; de fecha 07 de noviembre de 2024; la Municipalidad Distrital de Marañón contrata con SHAROL MILAGROS PUMA FARFAN, con RUC: 10768461592, para el "SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Ejecución de Actividad de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS SECTORES DE LA PLAYA SAHUAYACOY PLATANAL, DESL DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION – CUSCO", por el importe de S/ 1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veintiséis (26) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 0131-2024-JLLH, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Responsable de Actividades de Mantenimiento Ing. Jorge Luis Lucar Huamán emite al responsable de la Oficina de Mantenimiento la resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0461-2024, por el concepto de SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Ejecución de Actividad de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS SECTORES DE LA PLAYA SAHUAYACOY PLATANAL, DESL DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION – CUSCO", a nombre del Proveedor Milagros Puma Farfan, con RUC 10768461592; por mutuo acuerdo entre las partes, debido a que se extinguió la necesidad del servicio, conforme a lo siguiente:

CONTRATO	DETALLE	CONTRATO ORIGINAL	RESOLUCIÓN PARCIAL	MONTO A PAGAR
ORDEN DE SERVICIO N° 0461-2024	"SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26 días calendarios	15 DIAS	11 DIAS CALENDARIOS
		S/ 1,800.00	S/ 1,038.46	S/ 761.54

Que, mediante Informe N° 0310-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC; de fecha 26 de noviembre de 2024, el Responsable de la Oficina de Mantenimiento Ing. Luis Adrián Bellido Arana remite a la Gerencia Municipal la solicitud de resolución parcial de la Orden de Servicio N° 0461-2024, por el concepto de SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Ejecución de Actividad de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS SECTORES DE LA PLAYA SAHUAYACOY PLATANAL, DESL DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante Informe N° 2309-2024-GDTYOP-MDM-GGGJ; de fecha 26 de noviembre de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Territorial y Obras Publicas Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire remite el Informe N° 0310-2024-LABA-ROM-OMVIP/GDTYOP-MDM/LC; de fecha 26 de noviembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 240-2024-MDM-LC-UL/DHSV; de fecha 03 de diciembre de 2024, el Responsable de Abastecimientos Ing. Danilo H. Salas Vizcarra emite a Gerencia Municipal su pronunciamiento favorable para la Resolución Parcial de la Orden de Servicio N° 0461-2024, Referente a la contratación del SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Ejecución de Actividad de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS SECTORES DE LA PLAYA SAHUAYACOY PLATANAL, DESL DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION – CUSCO", en conformidad al sustento técnico del responsable de actividades de mantenimiento, en calidad de área usuaria y el análisis realizado todo ello bajo el marco de acuerdo mutuo entre las partes;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en merito al "Principio de Confianza" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en merito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la **Resolución Parcial** de la Orden de Servicio N° 0461-2024 SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO para la Ejecución de Actividad de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LOS SECTORES DE LA PLAYA SAHUAYACOY PLATANAL, DESL DISTRITO DE MARANURA, LA CONVENCION – CUSCO", bajo la causal de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, debido a que se extinguió la necesidad del servicio; todo ello en cumplimiento del literal c), sub-numeral 8.13.1, numeral 8.13 de la DIRECTIVA N° 001 - 2024 - GM - MDM/LC, DIRECTIVA DE



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS - UIT, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA"; conforme a los considerandos del presente acto resolutivo y de acuerdo al siguiente cuadro:

CONTRATO	DETALLE	CONTRATO ORIGINAL	RESOLUCIÓN PARCIAL	MONTO A PAGAR
ORDEN DE SERVICIO N° 0461-2024	"SERVICIO DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	26 días calendarios	15 DIAS	11 DIAS CALENDARIOS
		S/ 1,800.00		

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Responsable de Abastecimiento, **NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista **SHAROL MILAGROS PUMA FARFAN**, con RUC: 10768461592, para su conocimiento y trámites pertinentes y demás conforme a ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, al responsable del portal de Transparencia Estándar, la publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CC:
ARCHIVO
GOTYOP
ABAS
INFO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
Ing. Mario Jaquihua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 66476



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



(01) 084 0642400
www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe